

Honorable Concejo Deliberante

DE  
 HUINCA RENANCO  
 DPTO. GRAL. ROCA  
 PROV. DE CORDOBA

Visto:

La nota elevada por el D.E. acompañando Proyecto de Ordenanza para viáticos y movilidad de los funcionarios Municipales y del H.C.D., el:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

Art.1º) A partir de la fecha, regirá la presente Ordenanza de "VIATICOS Y MOVILIDAD", para los funcionarios y agentes Municipales, que deban desempeñarse fuera del asiento normal de sus funciones ordinarias y de su domicilio real.-

Art.2º) Forma parte de los deberes normales de los funcionarios y // agentes de esta Municipalidad, el traslado " en comisión" a cualquier parte de la Provincia o fuera de ella, cuando así lo disponga la superioridad, sin que ello otorgue otros derechos que los establecidos en la presente Ordenanza.-

Art.3º) Fijase la siguiente escala de viáticos:

Funcionarios del Departamento Ejecutivo .....	\$	250.00
Miembros del H.C.D. y Tribunal de Cuentas ...	"	250.00
Personal Superior Jerárquico .....	"	180.00
Personal Administrativo .....	"	160.00
Personal de Maestranza y Servicios .....	"	150.00
Personal de Inspección .....	"	150.00

Si la Comisión debe cumplirse fuera de los límites de la Provincia, el viático se incrementará en un 100% (Cien por ciento).-

Art.4º) El funcionario o agente tendrá derecho al reembolso de los siguientes gastos que ocasionen su traslado:

a) Por pasajes: Todo gasto que se ocasionen por traslado en líneas de transporte. En cada caso deberá presentar el pasaje o boleto, o en su defecto, un recibo duplicado del pago efectuado, expedido por el vendedor del pasaje. Quedan excluidos del presente inciso, los gastos de transporte urbano.-

b) Por movilidad: Todo gasto efectuado por el alquiler de /// cualquier medio de transporte de servicio público o privado que el agente necesite usar. En cada caso deberá presentar recibo por duplicado expedido por quien recibe el importe de la movilidad.-

Art. 5º) c) Movilidad propia del funcionario o agente: Cuando el medio de movilidad sea el suyo propio, este tendrá derecho a que se le reembolse la cantidad de \$ 1.50 ( Un peso c/50 Cts. por kilometro recorrido.

Cuando por motivos del traslado hubiere producido un daño al medio de movilidad de propiedad del funcionario o agente, éste tendrá derecho a la restitución de los gastos en que hubiere incurrido, agregando a los comprobantes de pagos, justificativos fehacientes del caso.-

///////

*Honorable Concejo Deliberante*

DE  
HUINCA RENANCO  
DPTO. GRAL. ROCA  
PROV. DE CORDOBA

//// 2.-

Art. 5º) Forma de liquidar los viáticos:

- a) Si la salida del funcionario o agente se produce antes de las doce horas y el regreso después de las veinte, corresponderá liquidar un día. En el mismo caso, si el regreso se produce antes de las veinte horas corresponderá medio día.-
- b) Si sale después de las doce horas y regresa después de las veinte horas, corresponderá liquidar medio día, y si regresa antes de las veinte no corresponderá viático.

Art. 6º) En todos los casos el funcionario o agente percibirá lo estipulado en el Art. 4º Incisos a) b) y c).-

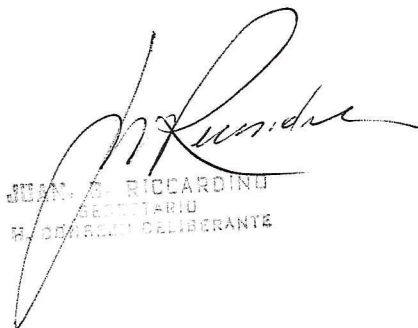
Art. 7º) Cuando el funcionario o agente utilice su vehículo para cumplir tareas dentro de la zona del Municipio, los kilómetros recorridos se liquidarán en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 4º Inciso c).-

Art. 8º) Reconocer hasta la cantidad de 800 kilómetros mensuales a liquidar al Departamento Ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.-

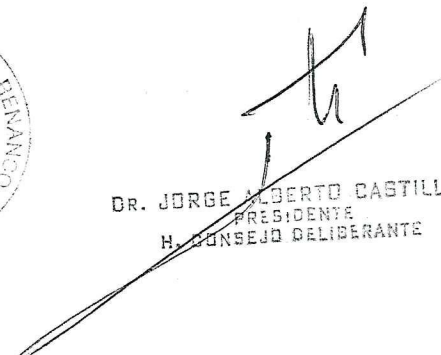
Art. 9º) Facultase al D.E. a considerar en particular los casos encuadrados en el Art. 7º.-

Art. 10º) Comuníquese , publíquese y dése al Registro Municipal.-

dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en sesión de fecha 31 de Marzo de 1975.-

  
JUAN B. RICCARDINO  
SECRETARIO  
H. CONCEJO DELIBERANTE



  
DR. JORGE ALBERTO CASTILLO  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE